

Código TRD: **2300**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Fecha: 2023-11-24 17:33:59

Folios:

Radicado: 232120803

Destino: NICOLAS MAURICIO SILVA

NICOLAS MAURICIO SILVA CORTES
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Bogotá D.C

Asunto: Revisión y solicitudes frente a las medidas aplicables a los servicios móviles frente a la publicación del proyecto “Por la cual se adoptan medidas para la promoción de la competencia, se modifican algunas disposiciones de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones

Código TRD: 2.3.1.0

Bogotá, D.C.

Ingeniero

NICOLAS MAURICIO SILVA CORTES

Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Bogotá D.C

Asunto: Revisión y solicitudes frente a las medidas aplicables a los servicios móviles frente a la publicación del proyecto *“Por la cual se adoptan medidas para la promoción de la competencia, se modifican algunas disposiciones de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones”*,

Apreciado Director Silva:

Con ocasión de la publicación del proyecto *“Por la cual se adoptan medidas para la promoción de la competencia, se modifican algunas disposiciones de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones”*, cuyo objetivo es revisar las medidas aplicables a los servicios móviles y evaluar la pertinencia de establecer, cambiar o complementar las disposiciones ya previstas, para poder mitigar las causas asociadas a la falta de competencia efectiva en el mercado¹ y, estando dentro de la oportunidad para presentar comentarios al proyecto regulatorio, remitimos las siguientes solicitudes, las cuales consideramos necesarias para adelantar una vigilancia, inspección y control más efectiva frente a la calidad en la prestación de los servicios móviles en nuestro país:

A. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE MEDIDAS DE CALIDAD ACTUALES

1. Planes de Mejora asociados a la calidad servicio:

1.1 Eliminar los planes de mejora asociados al cumplimiento de los indicadores de calidad del servicio móvil, de los que trata el artículo 5.1.7.1 de la Resolución 5050 de 2016, toda vez que constituyen un desgaste para la administración y no se observa una mejora en la calidad del servicio. Lo anterior no obsta para que dichas optimizaciones y gestiones se sigan implementando por parte de los proveedores de redes y servicios, en adelante PRST, dentro de la operación y mantenimiento que constantemente realizan en su red.

¹ Modificación a la Agenda Regulatoria 2023-2024.

En este punto, cabe precisar, que solicitamos se mantengan los planes de mejora de los que tratan el artículo 5.1.6.2 (Afectación del servicio de telecomunicaciones) y el Anexo 5.2. – B (degradación en la prestación de los servicios de comunicaciones) de la Resolución 5050 de 2016, los cuales resultan más eficientes para el ejercicio de vigilancia e inspección a los PRST.

- 1.2 Solicitamos incluir en el Título 1 de la Resolución 5050 de 2016 (Definiciones), la definición técnica de “*degradación en la prestación de los servicios de comunicaciones*”.
- 1.3 Solo en el caso de no acoger la eliminación de los planes de mejora asociados a la calidad de los servicios, solicitamos modificar el artículo 5.1.7.1 de la Resolución 5050 de 2016, reduciendo el plazo de la entrega de los planes de mejora, de 30 a 5 días calendario.
- 1.4 Solo en el caso de no acoger la eliminación de los planes de mejora asociados a la calidad de los servicios, solicitamos modificar la Parte 1 del Anexo 5.2. – B de la Resolución 5050 de 2016, para que los PRST garanticen que no se supere nuevamente, dentro de los tres (3) meses siguientes, posteriores a la finalización de la ejecución del plan de mejora, el valor objetivo de los indicadores que generaron su presentación.

2. Disponibilidad de elementos de red de acceso

- 2.1 Solicitamos modificar la Parte 3 del Anexo 5.2. – B de la Resolución 5050 de 2016, las fases de ejecución y seguimiento a los planes de mejora de disponibilidad, para que sean objeto de verificación por parte de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control de este Ministerio, toda vez que actualmente solo se hace referencia a la presentación del reporte del plan de mejora en el plazo establecido.
- 2.2 Solicitamos modificar la Parte 3 del Anexo 5.2. – B de la Resolución 5050 de 2016, para que, los PRST remitan a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control de este Ministerio, los planes de mejora por cada uno de los ámbitos geográficos en los que se haya superado el objetivo de disponibilidad, en dos (2) de tres (3) meses de cada trimestre del año (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre).
- 2.3 Solicitamos modificar la Parte 3 del Anexo 5.2. – B de la Resolución 5050 de 2016, para que, los PRST presenten los planes de mejora para el ámbito geográfico sobre un porcentaje de aquellos elementos de red de acceso que hayan superado de manera individual el valor objetivo de disponibilidad, así:

- En redes móviles para el 30% de las estaciones base con el mayor tiempo de indisponibilidad durante el período.

- En redes fijas para el 30% de los equipos terminales de acceso con el mayor tiempo de indisponibilidad durante el período.

2.4 Recomendamos analizar la pertinencia de definir un indicador de disponibilidad de red de acceso para 5G, toda vez que la Subasta 5G está próxima a realizarse.

3. Afectación del servicio de telecomunicaciones

Solicitamos modificar el artículo 5.1.6.2 de la Resolución 5050 de 2016, Para que, los PRST informen al MinTIC la ocurrencia de una afectación del servicio de telecomunicaciones de voz, datos u otro tipo de servicio que se curse sobre la red fija o móvil, según corresponda. Para los PRST que presten servicios de voz o datos a través de ubicaciones móviles, se considerará afectación del servicio, cuando en un municipio o en una localidad (aquellas ciudades capitales y/o municipios con una población mayor de 500 mil habitantes), no se curse tráfico de voz o datos en una o todas las tecnologías (2G, 3G, 4G o 5G) con las cuales presta los servicios móviles por más de 30 minutos en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. a 11:59 p.m., como consecuencia de una falla que afecte el funcionamiento de cualquiera de los elementos de RED CENTRAL (CORE NETWORK) o RED DE ACCESO.

Para los PRST que presten servicios de datos a través de ubicaciones fijas y que tengan una participación de más del 1% de la base de suscriptores nacional, se considerará afectación del servicio, cuando no se curse tráfico de datos por más de 30 minutos en un nodo de acceso de la red, en el horario comprendido entre las 6:00 a. m. a 11:59 p. m., como consecuencia de una falla en un equipo terminal de acceso CMTS (Cable Modem Termination System), u OLT (Optical Line Terminal), o de un elemento del Backbone central o Core de enrutamiento.

4. Acceso a Gestores

Solicitamos modificar el artículo 5.1.3.5 de la Resolución 5050 de 2016, para que, los PRSTM permitan a este Ministerio el acceso directo a sus gestores de desempeño (Operation and Support System -OSS), a las herramientas que almacenan los contadores de red de los diferentes proveedores de equipos, y a las alarmas de la disponibilidad de los elementos de red, los cuales permitan descargar, y verificar la información fuente requerida para el seguimiento de los indicadores de calidad y de disponibilidad de red definidos en el CAPÍTULO I del TÍTULO V, y aquellos que sean requeridos por el MinTIC para el desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

B. COMENTARIOS A MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO REGULATORIO

ARTÍCULO	COMENTARIO
<p>ARTÍCULO 1. Modificar las definiciones de “DÍA HÁBIL PARA LA PORTABILIDAD NUMÉRICA” y “OPERADOR MÓVIL VIRTUAL-OMV” contenidas en el Título I de la Resolución CRC 5050 de 2016.</p>	<p>Sugerimos revisar la definición de “operador móvil virtual”, en cuanto a que la misma se mantenga en un contexto general, no solo tenga como enfoque la Subasta 5G.</p>
<p>ARTÍCULO 7. Subrogar el numeral 2.6.2.4.4 del artículo 2.6.2.4 del Capítulo 6 del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016.</p>	<p>Sugerimos revisar la redacción de este artículo, puesto que observamos tiempos distintos, por un lado, se hace referencia a que la disposición tiene como fin que el PRST se abstenga de contactar a los usuarios que se “<i>hayan portado</i>” y, por otra parte, indican que será “<i>durante el proceso de portación</i>”.</p> <p>De esta manera, si lo pretendido es que el PRST se abstenga de contactar al usuario durante el proceso de portación y durante los 3 meses siguientes a la finalización de este, se debe precisar cuándo inicia el proceso de portación.</p>
<p>ARTÍCULO 12. Modificar el artículo 2.1.25.2 del Capítulo I del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016.</p>	<p>Se sugiere, se tenga en cuenta que:</p> <p>El análisis del que parte la medida tiene como sustento la información reportada en el 2Q de 2023, el cual pudo ser un trimestre atípico dado que de acuerdo con lo informado por los PRST la herramienta se encontraba en fase estabilización, siendo la primera medición realizada por los operadores a través de la metodología crowdsourcing, y entre otras cosas, pudieron no ser aplicadas completamente las exclusiones. Razón por la cual, recomendamos ampliar el análisis de datos, con el fin de determinar la efectividad de la medida.</p> <p>Así mismo, sugerimos revisar si esta medida puede ser un incentivo para desmontar las oficinas físicas de atención al usuario, en los lugares en los que se cumplen los indicadores de calidad.</p> <p>No es claro si la medida aplica a los Operadores Móviles Virtuales o si por el contrario se mantiene alguna excepción.</p> <p>De mantenerse la medida, sugerimos se revise la delimitación del área o lugar en el cual se debe cumplir con la obligación, así por ejemplo ¿Qué pasaría si se incumple la localidad (+500.000 habitantes) o el ámbito satelital?</p>
<p>ARTÍCULO 17. Adicionar el Capítulo 11 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016.</p>	<p>Se sugiere se aclaren las definiciones de los requisitos establecidos en este artículo, particularmente lo atinente a los parámetros técnicos, por ejemplo, a que se refieren</p>

	con “ <i>los parámetros e indicadores de calidad</i> ” que deben ser reportados.
ARTÍCULO 20. Adicionar el Formato T.1.9. en la Sección 3 del TÍTULO REPORTE DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016.	<p>Se sugiere se verifique el artículo en cuanto a:</p> <p>La terminología que se usa, puesto que resulta necesario que se aclaren términos como: (i) conectados, (ii) activos y, (iii) funcionando.</p> <p>La delimitación temporal, en caso que, las anteriores condiciones lo requieran.</p> <p>Delimitar a qué se refiere la disposición al señalar: “<i>cualquier tipo de beneficio</i>”.</p>

Finalmente, quedamos atentos a la información, soportes o mesas de trabajo que se requieran para la ampliación de las solicitudes y observaciones realizadas.

Atentamente,

GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA
Viceministro de Conectividad

Elaboró: Elkin Porras -Subdirector de Vigilancia e Inspección
Gina Alejandra Albarracín – Asesora Dirección de Vigilancia e Inspección
Revisó: Luis Eduardo Aguiar Delgadillo – Director DVIC
Andrea Lozano Lugo – Asesora Viceministerio de Conectividad

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

DVIC_Modificaciones Res CRC 6890 24.11

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20231124-164630-764c35-32802707

Creación:2023-11-24 16:46:30

Estado:Finalizado

Finalización:2023-11-24 17:16:21

Escanee el código
para verificación

Aprobación: Director de Vigilancia, Inspección y Control

Luis Eduardo Aguiar Delgadillo

93394384

laguiar@mintic.gov.co

Director de Vigilancia, Inspección y Control

Mintic

Revisión: Asesora Viceministerio de Conectividad

EDITH ANDREA LOZANO LUGO

52260662

elozano@mintic.gov.co

CONTRATISTA -ABOGADO

DIRECCION DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

Elaboración: Asesora Dirección de Vigilancia e Inspección y Control

Gina Alejandra

Albarracín Barrera

galbarracin@mintic.gov.co

Asesora DVIC

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Elaboración: Subdirector de Vigilancia e Inspección y Control

ELKIN PORRAS FORERO

Subdirector de Vigilancia e Inspección

eporras@mintic.gov.co

Ministerio de TIC

Viceministerio de Conectividad

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

DVIC_Modificaciones Res CRC 6890 24.11

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20231124-164630-764c35-32802707

Creación:2023-11-24 16:46:30

Estado:Finalizado

Finalización:2023-11-24 17:16:21



Escanee el código
para verificación

Firma: Viceministro de Conectividad

GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA

79.297.130

gjurado@mintic.gov.co

Viceministro de Conectividad

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

DVIC_Modificaciones Res CRC 6890 24.11

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20231124-164630-764c35-32802707

Creación:2023-11-24 16:46:30

Estado:Finalizado

Finalización:2023-11-24 17:16:21

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ELKIN PORRAS FORERO eporras@mintic.gov.co Ministerio de TIC Viceministerio de Conectividad	Aprobado	Env.: 2023-11-24 16:46:31 Lec.: 2023-11-24 16:51:45 Res.: 2023-11-24 16:52:23 IP Res.: 181.49.95.120
Elaboración	Gina Alejandra galbarracin@mintic.gov.co Asesora DVIC Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2023-11-24 16:52:23 Lec.: 2023-11-24 16:54:24 Res.: 2023-11-24 16:54:36 IP Res.: 181.32.1.161
Revisión	EDITH ANDREA LOZANO LUGO elozano@mintic.gov.co CONTRATISTA -ABOGADO DIRECCION DEI NDUSTRIA DE COMUNICACIONES	Aprobado	Env.: 2023-11-24 16:54:37 Lec.: 2023-11-24 17:03:59 Res.: 2023-11-24 17:05:14 IP Res.: 191.156.237.86
Aprobación	Luis Eduardo Aguiar Delgadillo laguiar@mintic.gov.co Director de Vigilancia, Inspección y Con Mintic	Aprobado	Env.: 2023-11-24 17:05:14 Lec.: 2023-11-24 17:13:59 Res.: 2023-11-24 17:14:05 IP Res.: 190.71.137.3
Firma	GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA gjurado@mintic.gov.co Viceministro de Conectividad Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2023-11-24 17:14:05 Lec.: 2023-11-24 17:16:14 Res.: 2023-11-24 17:16:21 IP Res.: 190.71.137.3